



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 90 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Marzo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 64-2022-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 02 de Marzo del 2022, MAD: 06271891 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”;

Que, mediante Oficio N° 37-2022-GR.CAJ-DRA/AASM-D de fecha 22 de febrero de 2022, MAD: 06246259 emitido por el Ing. Ronald Muñoz Dávila, quien señala que visto el documento de la referencia la Agencia Agraria San Marcos la cual dirijo, acepta el destaque del trabajador Ing. Estuardo Régulo Regalado Pastor, para lo cual usted asignará sus respectivas funciones ya que en base al artículo 85 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, nos ampara para realizar dicha solicitud.

Que, el artículo 80º y 85º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala:

Artículo 80º: Artículo 80.- El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor

Artículo 85º“El desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran. Son de aplicación en estos casos los criterios generales y condiciones establecidos para las referidas acciones administrativas por los artículos pertinentes del presente capítulo”.

Que, mediante oficio N° 64-2022-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 02 de marzo del 2022, MAD: 06271891, emitido por el Abog. Emilio



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 90 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Marzo de 2022.

Jesús Sangay Asencio, Jefe de Personal, quien solicita al Director de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución de rotación del trabajador, Ing. ESTUARDO REGULO REGALADO PASTOR quien solicita su destaque de la Agencia Agraria San Marcos y es como sigue:

ROTACION A:

- Dirección de Estadística e Informática –DRAC.
- Plaza CAP: N° 076.
- Cargo CAP: Ing. En Ciencias Agropecuarias – III.
- Categoría Remunerativa : SPB.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESPLAZAR en su modalidad de DESTAQUE al servidor civil, ESTUARDO REGULO REGALADO PASTOR, con eficacia anticipada desde el primero de marzo del 2022, de la Agencia Agraria San Marcos a la Dirección de Estadística e Informática –DRAC; Plaza CAP: N° 076; Cargo CAP: Ing. En Ciencias Agropecuarias – III; Categoría Remunerativa: SPB; con las atribuciones y responsabilidades de ley.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a **ESTUARDO REGULO REGALADO PASTOR**, Oficina de Administración, Personal, y **DISPONGASE** su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR